



## **CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO**

*RESOLUCIÓN de 5 de junio de 2017, de la Consejera, por la que se aprueban las coordenadas definitivas en el procedimiento de restitución de mojones del monte n.º 1 del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Badajoz "Tudía y sus Faldas", en el término municipal de Calera de León. (2017061394)*

La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio ha llevado a cabo labores de restitución de mojones desaparecidos del monte de utilidad pública n.º 1 "Tudía y sus Faldas", propiedad del Ayuntamiento de Calera de León y situado en ese mismo término municipal, provincia de Badajoz.

Examinado el procedimiento de restitución de mojones desaparecidos, instruido y tramitado por el Servicio de Ordenación y Gestión Forestal de la Dirección General de Medio Ambiente, se procede con arreglo a los siguientes

### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El expediente de restitución de mojones del monte público n.º 1 surge con motivo del proceso de revisión y actualización de los Catálogos de Montes de Utilidad Pública tanto de la provincia de Cáceres como de la de Badajoz, al constatar del estudio físico de los montes, deslindados y amojonados, el deterioro y ausencia de alguno de los hitos o mojones que fueron ubicados sobre el terreno en la delimitación material del mismo, durante el proceso de amojonamiento del monte.

Segundo. Con fecha 8 de julio de 2015 se acuerda, por el entonces Consejero de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, D. Santos Jorna Escobero, la práctica de labores de restitución de los hitos desaparecidos a lo largo de la linde del Monte de Utilidad Pública n.º 1 "Tudía y sus Faldas", cuya ubicación quedó establecida en el amojonamiento aprobado en 1957 y cuyas coordenadas absolutas se publicaron en el DOE de 18 de junio de 2013 fruto del levantamiento topográfico de precisión que se hizo de todos los hitos establecidos en el procedimiento de deslinde y amojonamiento del monte con el objetivo de mejorar su gestión y conocer sus límites con las actuales y precisas técnicas topográficas.

Tercero. El Acuerdo de inicio y anuncio de comienzo de las labores de restitución de mojones se publicó en el Diario Oficial de Extremadura n.º 149 de 4 de agosto de 2015 y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Calera de León. Con la misma fecha se notifica de este hecho a todos los interesados.

En dicho anuncio se establecía que las labores de restitución darían comienzo el día 10 de septiembre de 2015 a las 09:00 horas, siendo el punto de encuentro e inicio la entrada al monte por la carretera de subida al Monasterio de Tentudía situada en frente de la carretera de Cabeza de la Vaca.



Cuarto. Iniciado el expediente de restitución de mojones y tras el desbroce perimetral del monte fueron hallados dos mojones, considerados desaparecidos, del total que debería tener uno de los enclavados del monte. Tras este descubrimiento se advirtió una confusión en la enumeración real de los mojones en relación con los datos derivados del procedimiento de amojonamiento del monte efectuado el 20 de julio de 1957.

Como consecuencia de esta errata, no observada hasta ese momento, el levantamiento topográfico aprobado por la Resolución de 29 de mayo de 2013, del entonces Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía publicado en el Diario Oficial de Extremadura n.º 116 de 18 de junio de 2013, se vio perjudicado ya que se realizó partiendo de unos hechos —mojones enumerados incorrectamente en campo— distanciados de la realidad jurídica y no fueron correctamente colocados de conformidad con la enumeración que contenían en el proyecto de amojonamiento del monte. Errores que se subsanan con la presente resolución.

Quinto. Conforme a lo preceptuado en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común y de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, del 2) la Administración, cuando constate errores materiales deberá proceder a su rectificación con la intención de adecuar la manifestación externa de la declaración a la verdadera voluntad, eliminando de sus actos, por tanto, todos aquellos elementos que alteran la exteriorización de la misma y traduciendo al exterior el auténtico contenido de la declaración originaria y única. Por tanto, en el procedimiento que nos ocupa se ha procedido a la rectificación de los errores advertidos junto con la restitución de mojones.

Sexto. Con fecha 10 de septiembre de 2015 se da comienzo a las tareas de restitución de mojones, conforme a la legislación vigente, con el propósito de solventar las carencias de hitos y recuperar la posición de 35 mojones desaparecidos y que definen la linde y trazado del monte "Tudía y sus Faldas" desde su amojonamiento de 1957.

En conclusión y como consecuencia de lo acaecido durante las tareas de desbroce del monte se restituyeron un total de 30 mojones cuya relación se describe en el Anexo I y, por ende, se han visto alteradas las coordenadas absolutas de los hitos del amojonamiento levantadas en el 2013 y que se relacionan en el Anexo II del presente documento.

No se presentan alegaciones durante esta jornada.

Séptimo. Con fecha 26 de octubre de 2015 se redacta el informe del Ingeniero Operador. En él se reseñan la base documental consultada para efectuar el procedimiento y el desarrollo de los trabajos llevados a cabo en el expediente de reposición y las razones y decisiones adoptadas en todo lo actuado hasta el momento. Se incluyen, asimismo, las coordenadas de las estaquillas colocadas en el sistema de coordenadas UTM en ETRS89 (European Terrestrial Reference System 1989) Huso 29N.

Octavo. El Director General de Medio Ambiente formula propuesta de resolución de este expediente, obrante en el mismo, incorporando Registro Topográfico de la restitución de mojones y de la corrección de errores de la Resolución de 29 de mayo de 2013, por la que se hacen públicas las coordenadas absolutas de los hitos de amojonamiento del



monte publicada en el Diario Oficial de Extremadura n.º 116 de 18 de junio de 2013, vertidas en los Anexos I y II del presente documento y expresando su conformidad con las actuaciones realizadas con el Servicio de Ordenación y Gestión Forestal.

A los anteriores hechos les son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. En la tramitación del procedimiento se dio cumplimiento a cuanto se previene en la normativa vigente y de aplicación en la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de Montes Públicos y habiéndose cumplido igualmente las demás disposiciones de general aplicación.

Segundo. El monte público n.º 1 es propiedad del Ayuntamiento de Calera de León y está incluido en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Badajoz.

El monte "Tudía y sus Faldas" se incluye en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Badajoz en el año 1901. Fue el primero en ser incluido como de Utilidad Pública. Ya en 1862 es ratificado como monte inalienable al cumplir con los dos requisitos básicos para quedar exceptuados de la desamortización, ocupar más de 100 ha y poseer como su masa forestal dominante el rebollo, que junto con el pino y el haya eran las especies determinantes que obligaba a su protección.

Tercero. La competencia de la Comunidad Autónoma de Extremadura sobre ejecución en materia de montes viene recogida en el artículo 10 de la vigente Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, de reforma del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, competencia o funciones que ya le atribuía el artículo 8.2 de la Ley Orgánica de 25 de febrero, de Estatuto de Autonomía de Extremadura.

Cuarto. En uso de las facultades de protección, conservación y gestión de los montes de utilidad pública atribuidas a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en virtud de las competencias y funciones conferidas en los Decretos del Presidente 16/2015, de 6 de julio (DOE de 7 julio), por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Decreto 154/2015, 17 de julio (DOE 18 de julio) —modificado por Decreto 232/2015, de 31 de julio—, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y Decreto 263/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

Vista la propuesta de resolución del procedimiento de restitución de mojones en el Monte de Utilidad Pública n.º 1 "Tudía y sus Faldas", propiedad del Ayuntamiento de Calera de León y sito en ese mismo término municipal, elevada al amparo de la legislación forestal y administrativa vigente, y formulada por el Director General de Medio Ambiente en el ejercicio de las competencias y funciones que le corresponden según lo dispuesto en el artículo 59 de la mencionada Ley 1/2002, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en particular de las que en materia de montes de gestión pública le confiere el artículo 14.4 del Decreto 154/2015, de 17 de julio (modificado por el Decreto 232/2015,



de 31 de julio) por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En virtud de todo lo expuesto en los antecedentes fácticos y fundamentos jurídicos de la presente, vistas las demás disposiciones legales y reglamentarias de general aplicación y de acuerdo con la propuesta de resolución de este expediente formulada por el Director General de Medio Ambiente, el titular de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, en uso de sus atribuciones legales,

#### RESUELVE :

Primero. Aprobar las labores de restitución de los hitos deteriorados o ausentes a lo largo de la linde del Monte de Utilidad Pública n.º 1 "Tudía y sus Faldas" situado en el término municipal de Calera de León y perteneciente a este municipio, cuya ubicación quedó establecida en el amojonamiento aprobado en 1957 y rectificar los errores materiales advertidos en la Resolución de 29 de mayo de 2013, por la que se hacen públicas las coordenadas absolutas de los hitos de amojonamiento del monte publicada en el Diario Oficial de Extremadura n.º 116 de 18 de junio de 2013, así como modificar su cabida, todo de acuerdo con los datos contenidos en el Anexo de la presente resolución.

Segundo. Actualizar los datos obrantes en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública de Badajoz conforme a los datos resultantes en el presente procedimiento y de acuerdo a esta resolución.

Frente a este acto, que agota la vía administrativa según lo establecido en el artículo 103.1.a) de la Ley 1/2002, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, puede interponerse potestativamente recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación o notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación o notificación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de acuerdo con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 102.1 de la mencionada Ley 1/2002, de 28 de febrero, y lo dispuesto en los artículos 10.1.a), 14, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que los interesados en el procedimiento puedan interponer o ejercitar cualquier otro recurso o acción que estimen procedente.

En el caso de impugnación por medio de recurso de reposición, no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente el de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo, circunstancia esta última que ocurrirá una vez transcurrido un mes desde su interposición sin que se haya dictado y notificado la resolución del recurso de reposición, contándose de nuevo el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en que éste debe entenderse presuntamente desestimado, y todo ello conforme a lo establecido en los artículos 123.2 y 124.2 – en relación con el artículo 24.2 de la citada Ley 39/2015, en el artículo 102.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero y en el artículo 46 –apartados 1 y 4– de la mencionada Ley 29/1998, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



Se hace constar, asimismo, que ante la mencionada Jurisdicción Contencioso-Administrativa sólo podrán plantearse cuestiones de competencia, procedimiento o de carácter administrativo, correspondiendo a la Jurisdicción Civil el conocimiento de cualquier reclamación o acción que se estime procedente sobre cuestiones relativas al dominio, la posesión o cualquier otra de carácter o naturaleza civil, con arreglo a lo establecido en el artículo 21.7 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, modificada por la Ley 10/2006, de 28 de abril, en relación con lo previsto en el artículo 128 del mencionado Reglamento de Montes y en el artículo 3.a) de la citada Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Transcurridos dichos plazos sin haberse interpuesto los recursos indicados, este acto administrativo será firme a todos los efectos.

Mérida, 5 de junio de 2017.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,  
Políticas Agrarias y Territorio,  
BEGOÑA GARCÍA BERNAL

**ANEXO I**

## Registro topográfico restitución de mojones

ID_MOJÓN	X_ETRS89 HUSO 29N	Y_ETRS89 HUSO 29N
1	734793.24	4215935.76
9	735543.02	4213590.25
13	735758.10	4212487.10
14	736088.32	4212207.74
16	736062.50	4211717.73
19	735261.31	4212120.23
21	734557.43	4212085.01
26	733428.55	4212811.12
31	732811.29	4213348.67
44	733390.55	4215427.50
45	733368.62	4215455.59
48	733551.67	4215933.86
51	733862.53	4215857.39
54	733767.60	4215526.48
55	733785.83	4215559.69
59	734128.95	4215408.98
64	734547.26	4215868.50
A4	734322.96	4212902.29
A6	734190.00	4212856.07
C4	734000.51	4213330.74
C6	734179.37	4213461.33
E9	734906.96	4213581.70
F1	734361.43	4214181.77
G3	733457.52	4214762.22
G5	733551.06	4214749.69
G7	733558.16	4214791.72
G12	733910.11	4214714.57
K6	734332.10	4215041.84
L1	733808.18	4215527.96
L4	733965.23	4215510.12

**ANEXO II**

Registro topográfico corrección errores de la Resolución de 29 de mayo de 2013, por la que se hacen públicas las coordenadas absolutas de los hitos de amojonamiento del monte publicada en el Diario Oficial de Extremadura n.º 116 de 18 de junio de 2013

ID_MOJÓN	X_ETRS89 HUSO 29N	Y_ETRS89 HUSO 29N
39	733058.28	4214715.05
43	733209.86	4215198.13
58	733980.73	4215524.93
61	734254.09	4215629.90
62	734364.56	4215719.23
64	734547.26	4215868.50
B1	733434.98	4213038.49
B2	733362.08	4213053.65
B3	733280.10	4213063.27
B4	733191.68	4213174.37
D2	734592.52	4214108.49
E3	734983.55	4213811.44
E5	735078.63	4213596.28
G9	733670.49	4214879.73
G10	733823.22	4214820.44

• • •